



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de febrero de dos mil quince.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día doce del mes de febrero del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **seiscientos cincuenta**, por parte de la señorita **Yeny Rubidia Velásquez Letona**, quien solicitó: **“Proporcionar la siguiente información: 1-Volumen de tráfico del semáforo del Rancho Navarra. 2-Volumen de tráfico en el Redondel Masferrer. 3-Volumen de tráfico en la Avenida Jerusalén. 4-Volumen de tráfico en el CIFCO y toda la Panamericana hacia Santa Tecla y viceversa. 5-Volumen de tráfico del paso a desnivel de Nueva Concepción-Chalatenango”**.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. En atención a la presente solicitud, se gestionaron los requerimientos en la Unidad de Planificación de la Obra Pública (DPOP).
- VI. La DPOP, en respuesta a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de Información, entregó el tráfico en los puntos solicitados, proporcionado por el Departamento de Estudios de Transito de la mencionada dirección. Así también, en la información remitida a la Oficina de Información y Respuesta la DPOP aclara en nota al pie de página que: "por ser nuevo el paso a desnivel de la Nueva Concepción-Chalatenango, no se cuenta con conteo de tráfico vehicular, se le proporciona el tráfico de la CA:03 desde el tramo del Paraíso hasta Nueva Concepción".

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por la señora Yeny Rubidia Velásquez Letona.
- b) Entréguese la información entregada por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv